



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Consejo Universitario

Acta de la sesión
N° 4262



Martes 13 de mayo de 1997

Tabla de contenido.

Artículo	Página
1. ACTAS. 4259. Aprobación.....	2
2. INFORMES DE DIRECCION	2
3. INFORMES DE RECTORIA	3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
5. SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO. Nombramiento de un cuarto de tiempo adicional para profesores.....	5
6. DEDICACION EXTRAORDINARIA. Inclusión de 2 plazas para el período 1997-1998	13

Acta de la sesión ordinaria **No. 4262** celebrada por el Consejo Universitario el día martes 13 de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Asisten los siguientes miembros: Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Directora y Representante del Area de la Salud, : Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación y Rectora aj; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Representante del Area de Ciencias Sociales, Jorge Fonseca Zamora , M.Sc., Representante del Area de Ingenierías, Dra. Susana Trejos Marín, Representante del Area de Artes y Letras, Dr. Luis Estrada Navas, Representante del Area de Ciencias Básicas; Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Representante del Sector Administrativo, Walter Canessa Mora, M.Sc., Representante de las Sedes Regionales; Dr. Leonardo Muñoz Gómez , Representante Estudiantil y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

Ausente con excusa: Sr. Leonardo Merino.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Griselda Ugalde, M. Sc., Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Jorge Fonseca, M. Sc. , Dr. Luis Estrada , Lic. Gilbert Muñoz , Dra. Susana Trejos y Walter Canessa, M. Sc.,.

ARTICULO 1

GRISELDA UGALDE, M.Sc.: Somete para conocimiento y aprobación, el acta de la sesión 4259

En discusión el acta de la sesión 4259.

La Señora Directora somete a votación el acta No. 4259 con las modificaciones de forma y se obtiene el siguiente resultado.

A FAVOR: Griselda Ugalde, M. Sc., Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Jorge Fonseca, M. Sc. , Dr. Luis Estrada , Lic. Gilbert Muñoz , Dra. Susana Trejos y Walter Canessa, M. Sc.,.

Total: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No.4259

****A las 8:45 a.m. ingresa la Dra. Yamileth González.****

ARTICULO 2.-

La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, atendiendo la solicitud de la Directora del Consejo Universitario, en oficio No. OJ-418-97, da respuesta a la consulta sobre la aplicación del artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.-

b) Rectoría

El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, en oficio No. R-2183-97 del 7 de mayo de 1997, comunica que estará ausente durante el período comprendido entre el 12 y el 15 de mayo inclusive. El señor Rector participará en la Reunión del Grupo de Expertos del ICSU , en París, Francia.- La Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación, asumirá la Rectoría durante su ausencia.-

c) Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos

Informa que la Oficina de Recursos Humanos, en oficio No. ORH-E3-162-97 de fecha 8 de mayo de 1997, comunica que la plaza para ocupar el puesto de Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos, será publicado en el boletín del concurso interno No. 5-97, a finales del mes de mayo.-

d) Tribunal Electoral Universitario

Informa que el Profesor Claudio Vargas, M.Sc, por razones personales, retira su candidatura para el puesto de suplente en ese Tribunal..-

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que cuando hay poca participación, el envío de una carta personalizada informando esa posibilidad a la comunidad universitaria despierta el interés y hace que la gente participe más. Por lo que solicita que esta vez se haga, porque esos diferentes puestos son bastante importantes y se necesita la participación de la comunidad.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que los mecanismos de comunicación de este tipo de puestos vacantes son poco leídos, de tal modo que llegar directamente a las personas es más efectivo.

EL LIC. MITRY BREEDY considera importante informar sobre los requisitos del puesto, porque en muchos casos hay temor de participar por desconocimiento de estos.

****A las 9:00 a.m. ingresa el Dr. Leonardo Muñoz.****

ARTICULO 3

La Señora Rectora a.i. manifiesta que no tiene ningún informe particular. Las recomendaciones que le dejó el Señor Rector se desprenden de los acuerdos de este Consejo Universitario y los trámites respecto al caso de la Sede del Pacífico. Agrega que la Comisión que dará

seguimiento a este asunto, ya se está conformando.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que en la sesión extraordinaria del jueves pasado, tuvo conocimiento sobre la reunión del Consejo de Rectoría que se llevó a cabo el miércoles anterior y sobre la base de esa reunión se hicieron las recomendaciones y el acuerdo respectivo. Entiende que la reunión del miércoles se complementaba con una posterior, como para terminar de cerrar el proceso. Desea, si es oportuno, saber los términos generales de esa otra reunión.

LA DRA. YAMILETH GONZALEZ explica que la semana pasada estaba en Guatemala, por lo que no pudo asistir a esas dos sesiones que se realizaron. Sabe que en algunas reuniones anteriores se había discutido el asunto y que la línea iba en ese sentido, sin embargo podría comunicarse con compañeros que asistieron al Consejo Asesor del sábado pasado y mañana miércoles informará.

MARCO FOURNIER, M.Sc. señala que con respecto al caso de la Sede del Pacífico hay asuntos urgentes de resolver. Por ejemplo existe una carta de la Asamblea de Profesores de dicha Sede y una solicitud urgente de la Directora a.i. para que se le autorizara el nombramiento de un guarda durante el día.

LA DRA. YAMILETH GONZALEZ manifiesta que ha estado esperando un tiempo prudencial, porque como es del conocimiento de todos, el asunto fue enviado a la Oficina Jurídica para saber su criterio y recomendaciones e ir antes del fin de semana a Puntarenas a una reunión con la Asamblea y con la Directora a.i..

JORGE FONSECA, M.Sc. indica que en relación con la Sede del Pacífico y el traslado del caso a la Oficina Jurídica para su revisión, desea dejar claro lo siguiente: el Consejo no plantea ni deja de plantear la intervención, porque es una condición que

obedece a la Administración, al Señor Rector. En esa oportunidad lo que se planteó fue en el sentido de que si se daba algún proceso de normalización, se sugería una serie de puntos respecto al proceso. Esa es la posición del cuerpo colegiado frente al asunto de la Sede del Pacífico. Sin embargo, está recibiendo una nota y como suele suceder en la Universidad, las cosas se saben antes de que sucedan y a veces se saben de maneras diferentes. Lógicamente al tener un director interino nombrado por la Administración, de alguna manera es intervenir, sin embargo lo que se debe señalar es que todavía el proceso final se está valorando y que lo único que busca la Universidad es rescatar y revitalizar a la Sede. Es en aras y beneficio de ellos mismos y de todos, por lo menos ese es el espíritu que siempre ha privado en el Plenario. La Oficina Jurídica debe tener claro que el análisis que haga está libre de que ya se dio una intervención. El análisis que dicha Oficina haga es cómo llevar un proceso de normalización administrativa, académica hacia la Sede y la intervención es una posibilidad, pero no es que ya se dijo hágase. Considera que en ese sentido vale la pena decírselo a la gente de la Sede y que no corran más allá de lo que se debe correr.

LA DRA. YAMILETH GONZALEZ señala que respecto a la información valdría la pena aclarar ese punto, porque no es extraoficialmente.

JORGE FONSECA, M.Sc. recomienda que el acuerdo lo lean bien, porque está claro en que no está planteado el proceso de intervención como tal.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ manifiesta que le llamó la atención que parte de la carta que envían algunos compañeros docentes de la Sede indican que están irrespetando los derechos laborales. En ese sentido desea insistir en cuanto a que el trabajo de normalización y proyección que está haciendo la Universidad en esa Sede, se lleve a cabo con un debido proceso, respetando los derechos y las garantías

laborales que tienen los trabajadores de la Institución.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. explica que el asunto no lo presentó en informes de Dirección porque ya estaba tomada una decisión del Consejo Universitario y además había sido recibido por todos, pero vale la pena las interrogantes que se han hecho.

LA DRA. YAMILETH GONZALEZ reitera que la comisión que dará seguimiento al asunto ya se está conformando, probablemente de aquí a mañana, ya todos las Vicerrektorías nombrarán su representante. La idea es ir a Puntarenas el jueves o viernes y diálogo para aclarar las cosas.

WALTER CANESSA, M.Sc. pregunta respecto a la sesión de trabajo de mañana, relacionada con el vínculo externo, si tendrán algún tipo de insumo, que ayude a la discusión.

LA DRA. YAMILETH GONZALEZ explica que el documento ya está listo y están haciendo la carta de presentación. En el transcurso de la mañana lo enviarán.

ARTICULO 4.-

La Comisión de Política Académica presenta, para la ratificación por parte del Consejo Universitario, las solicitudes de viáticos aprobados ad referendum, de los siguientes profesores: López Avendaño Olimpia, Castro León Vilma y Gabriel Macaya Trejos.

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación las solicitudes de viáticos y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Griselda Ugalde, M. Sc., Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mity Bredy, Sr. Jorge Fonseca, M. Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Yamileth

González, Dra. Susana Trejos y Walter Canessa, M. Sc.,

El dictamen de la Comisión se incluye como documento No. 1 de la presente acta.

Total: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

MARCO FOURNIER, M.Sc. expone el dictamen.

Al momento de la votación se encontraba fuera de la Sala de Sesiones el Dr. Leonardo Muñoz.*

Explica que tradicionalmente se ha aprobado un cuarto de tiempo adicional para profesores de la Sede Rodrigo Facio que viajan a alguna de las sedes regionales, pero se presentaba el caso en la Sede del Atlántico que tiene centros en Siquirres, Guápiles y en Paraíso, y se presentaba el caso de profesores de Turrialba quienes tenían que viajar a alguno de esos centros, partiendo del principio de que ese cuarto de tiempo adicional conlleva a dos fines: uno es estimular el que profesores vayan a zonas rurales a dar clases y por otra parte, un tipo

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transportes para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA:

Ratificar las siguientes solicitudes:

Nom- bre	Unidad Académica o adminis- trativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de destino	Fecha	Propósito del Viaje	Aporte de la Universi- dad	Aportes persona- les o de entidad externa
Macaya Trejos Gabriel (*)	Rectoría	Rector	Paris, Francia	11 al 15 de mayo	Reunión COGENE/ COBIOTECH	\$200	\$1499 Internac. Council of Scientific Unions (ICSU)
Castro León Vilma (*)	Esc. Física	Catedrática	Nassau, Bahama s	12 al 21 de mayo	XII Reunión de la Asociac. Regional IV (América del Norte y América Central) de la Organización Meteorológica Mundial (OMM)	\$500 viáticos	\$890 Aporte personal
López Avendaño Olimpia (*)	Esc. Administra- ción Educativa	Prof. Asociada, Directora	Kfar Saba, Israel	12 de mayo al 4 de julio	Curso Educación No Formal y Liderazgo Juvenil	\$500 Pago parcial del pasaje	\$3000 Embajada Israel \$400 aporte personal

Aprobados ad-referéndum.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5.

La Comisión de Política Académica presente el dictamen No. CPA-DIC-06-97, relativo a "Autorizar el nombramiento de un ¼ de tiempo adicional a profesores de la Sede Regional del Atlántico en otros campus universitarios de la misma Sede".

de reconocimiento por el esfuerzo de tener que movilizarse dentro del país. Sin embargo, no estaba previsto de esa manera. Existen dos problemas: no existe un término para llamar lo que existe en Guápiles o en Siquirres, ahí hay un problema de terminología.

El caso había pasado por la Comisión de Política Académica en octubre y se nombró

una subcomisión para que analizara la terminología, pero también se habló de crear la gran comisión de Desarrollo Regional y se dijo que se le trasladara el asunto, el cual sigue pendiente. De modo que la redacción final del acuerdo fue difícil de elaborar. Se hicieron las consultas respectivas a la Oficina Jurídica y a la Vicerrectoría de Docencia, pero no existen términos. De modo que lo decidido, sobre todo en el punto 2 del acuerdo es plantearlo como sigue: 2.- Autorizar a la Vicerrectoría de Docencia para que, en casos muy calificados permita que un profesor labore hasta un cuarto de tiempo, adicional a su tiempo completo, en los siguientes dos casos:

a) De la Sede en la que esta asignado a otra Sede diferente.

b) De la Sede en la que esta asignado a uno de sus centros de atención académica (recinto u otro).

Para este fin, la autorización debe ser precedida por una solicitud formal de los directores de las unidades académicas involucradas, en que se justifique adecuadamente la conveniencia institucional y el carácter excepcional de por qué se solicita, tomando en consideración la distancia que tenga que recorrer y la accesibilidad, para trasladarse de un sitio a otro.

3.- La autorización de la Vicerrectoría tendrá vigencia únicamente por un semestre cada vez.

LA DRA. SUSANA TREJOS explica que firmó el acuerdo porque le pareció bien el espíritu de éste, pero eso no obsta para que mantengan la libertad para mejorarlo. Se le hizo tantas correcciones, que al final no quiso seguir insistiendo en detalles, pero aprovecha esta discusión y antes de esa aprobación desea sugerir una modificación a los últimos dos renglones del segundo acuerdo que a la letra dicen: tomando en consideración la distancia que tenga que recorrer y la

accesibilidad, para trasladarse de un sitio a otro. Propone cambiar por la siguiente redacción: "Tomando en consideración la distancia que tenga que recorrer, así como las dificultades de acceso para trasladarse de un sitio a otro."

JORGE FONSECA, M.Sc. manifiesta que está de acuerdo con la propuesta, exceptuando lo que la Dra. Susana Trejos planteó. Señala que a veces se legisla más allá de la lógica. El acuerdo dice que se justifique adecuadamente la conveniencia institucional y el carácter excepcional del por qué se solicita. En ese sentido, el asunto de la distancia hay que dejarlo, eso ya estará incluido en la valoración del carácter excepcional y la Vicerrectoría tendrá el criterio. Podría ser que la distancia sea cómoda y fácil, pero la conveniencia institucional dice que esa persona vaya a ese lugar. Considera que la distancia no es una limitante o una condición sine qua non para hacer las valoraciones, sino es de conveniencia institucional más que de distancias y accesibilidad a los lugares.

Por lo tanto, recomienda dejar el acuerdo hasta ahí, porque será un elemento que la Vicerrectoría tendrá en consideración, de lo contrario obliga mucho a la Vicerrectoría a tomarlo, cuando es algo secundario. En ese sentido piensa el caso San Ramón -Tacares. Si lo tuviera que decidir por distancia y posibilidades de acceso, no habría mayor problema, sin embargo por conveniencia institucional si se desea revivir a Tacares y que no se caiga como un edificio que se está derrumbando, esa sería una conveniencia institucional, donde valdría la pena pagar un cuarto de tiempo para que la gente fuera. Entonces, no le ve tanta importancia a esas dos últimas líneas, ya que de agregarlas queda sobrelegislado.

WALTER CANESSA, M.Sc. señala que está de acuerdo con lo señalado por Jorge Fonseca M.Sc., porque hasta donde indique la conveniencia institucional, es más que suficiente.

Desea hacer alusión a que tal vez podría considerarse que existe cierta ventaja en los términos que se está planteando la propuesta, pero el artículo 41 del Convenio de CONARE va más allá de lo que el Consejo Universitario legisla, porque el artículo 41 del Convenio CONARE dice lo siguiente: "Ningún servidor de las Instituciones signatarias podrá desempeñar otro puesto con superposición horaria, ni trabajar en Instituciones Estatales más de tiempo y medio. La violación de lo aquí dispuesto será justa causa de despido del servidor, si dentro del término que se conceda para que regularice su situación, no lo hiciera."

Un aspecto que vale la pena anotar es que en mayo de 1994, el Consejo Universitario aprobó los casos de modificaciones a la jornada docente que puede desempeñar un funcionario administrativo o técnico. El acuerdo del Consejo Universitario expresa que todo funcionario universitario en propiedad, y debidamente calificado, puede combinar labores docentes, administrativas y técnicas sin que exceda a una jornada laboral total remunerada de tiempo y cuarto y sin superposición horaria. Bajo esos términos, siguiendo el planteamiento y con base en el pronunciamiento de la Oficina Jurídica, es factible aprobar la solicitud de la Sede Regional del Atlántico. Por ello se pronuncia a favor de la solicitud, máxime que se trata de un acuerdo entre unidades académicas con el refrendo de la Vicerrectoría de Docencia, lo que evitará que se cometan excesos o injusticias en ese tipo de nombramientos.

LA DRA. SUSANA TREJOS afirma que entre la libertad y la restricción es preferible optar por la libertad, por lo que no defiende a ultranza los últimos dos renglones del acuerdo No. 2, sin embargo, el Consejo Universitario se mueve en un contexto dentro del cual deben reconocer que lo que hace que diferencia a una Sede de la otra es la distancia; la cuestión espacial es definitiva en la configuración del concepto de Sede.

Comenta, además, que se les planteó el siguiente caso hipotético. Supóngase que hay un profesor que trabaja en la Sede Regional del Atlántico, que vive en Cartago y que solicita que se le pague un cuarto de tiempo adicional para ir a trabajar al Recinto de Paraíso. Allí la distancia asume una valoración diferente porque habría que tomar en cuenta que la distancia entre Cartago y Paraíso es sumamente corta y por ello se incluyeron los dos últimos renglones citados en el acuerdo No. 2. No obstante, no tiene ningún inconveniente en que se eliminen, pero es necesario que todos conozcan el fondo de su existencia.

Por casualidad se encontró con el Director de la Sede Regional del Atlántico y estuvieron comentando este punto y concluyeron que la noción de desplazamiento hay que calificarla de alguna manera.

EL DR. LEONARDO MUÑOZ siente que se pierde el espíritu del dictamen porque el Representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario le remitió una carta a la Dirección del Consejo en la cual dice que el Director de la Sede Regional del Atlántico solicita analizar la posibilidad de que los profesores de esa Sede puedan ser nombrados un cuarto de tiempo adicional. Si bien los acuerdos propuestos modifican los acuerdos tomados con anterioridad, expresamente no se autoriza a las Sedes Regionales la aprobación de ese cuarto de tiempo adicional. Desea saber ¿cómo queda el fondo de la solicitud?

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. contesta que al Consejo Universitario no le corresponde aprobar aumentos de jornada específicos, porque ello es función privativa de la Administración. A este Organismo sólo le compete dictar políticas para que el Vicerrector de Docencia pueda aprobar o improbar esas solicitudes.

EL DR. LUIS ESTRADA opina que no es necesario, en el acuerdo No. 2, referirse a la Reglamentación. Además, es importante

recordar que no sólo influye la distancia, sino también el tiempo del desplazamiento.

Por otra parte, en el considerando No. 1, penúltimo renglón, dice "...puedan ser nombrados por un cuarto de tiempo adicional". En otras parte se dice "... hasta un cuarto de tiempo adicional". Definitivamente hay una gran diferencia entre los conceptos. Podría modificarse o ¿está concebido en esos términos? De ser así, en la propuesta de acuerdo No. 2 se dice: "Autorizar a la Vicerrectoría de Docencia para que, en casos muy calificados, permita que un profesor labore hasta un cuarto de tiempo adicional a su tiempo completo . La pregunta que le queda es ¿ por qué se añade la frase "... adicional a su tiempo completo", en el acuerdo que está vigente de la sesión 3462 , y donde originalmente no aparece esa frase.

Personalmente entiende lo expuesto de manera muy diferente. Un profesor está asignado a determinada Sede y se le permite una fracción de tiempo que va desde un milésimo hasta uno. Esa es la autorización para laborar en dos sedes y habría que revisar qué espíritu motivó la aprobación del acuerdo en 1988. Trabajar en dos sedes es algo muy diferente a la jornada máxima que se permite trabajar en dos sedes. Es diferente que un profesor que trabaja tres cuartos de tiempo en la Sede Central pueda trabajar un tiempo compartido por tiempo y cuarto en dos o más Sedes Universitarias. El actual acuerdo restringe la situación única y exclusivamente a aquellos que tengan tiempo completo en una determinada Sede y a los cuales se les permitiría hasta un cuarto de tiempo adicional. No cubre a aquellos profesores que tengan menos de tiempo completo .

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. explica que si una persona tiene tres cuartos de tiempo y se le da un cuarto de tiempo adicional en una Sede Regional no se presenta ningún problema. El Director no tiene necesidad de consultar con la Vicerrectoría; únicamente tendrá que hacer la consulta cuando sea más del tiempo completo por ser

un caso excepcional y de allí la necesidad de establecer como límite el tiempo y cuarto., dado que excede su jornada ordinaria de tiempo completo.

EL DR. LUIS ESTRADA sugiere mejorar la redacción para prevenir problemas.

JORGE FONSECA, M.Sc. manifiesta que , en cuanto al comentario del Dr. Luis Estrada, es correcta la interpretación de Marco V. Fournier, M. Sc. Sin embargo, la redacción puede llevar a la duda, que es razonable, por lo que conviene decir: "Autorizar a la Vicerrectoría de Docencia para que, en casos muy calificados, permita que un profesor que labora tiempo completo en la Institución, trabaje hasta un cuarto de tiempo adicional en los siguientes dos casos: a... b...". Ello dará la connotación de que es el permiso para gente que ya tiene un tiempo completo y por ello requiere la autorización de la Vicerrectoría de Docencia. Los que tienen tres cuartos de tiempo no requieren el permiso de la Vicerrectoría porque si la Unidad Presupuestaria le da el cuarto de tiempo adicional están dentro del marco de legalidad laboral interna.

Por otra parte comparte los argumentos acerca de eliminar lo referente a distancia y tiempo . Aparte le agregaría uno más porque no es más Sede Regional de Limón que de San Ramón, aunque se trata de distancias distintas. Personalmente pesa más la conveniencia institucional en una decisión que el tiempo. Esto podría llevar, en última instancia, a creer que se trata de favorecer a los que están más largo y eso no es cierto. Es inadmisibles el argumento del pobrecito por estar largo. Esto debe ser conveniencia institucional y realidad nacional. Si una Sede , en un lugar, no tiene estudiantes, ni carreras , ni matrícula real, entonces se debe tomar la decisión de quitar esa Sede.

EL DR. LEONARDO MUÑOZ pregunta ¿cuál es la razón de que se asigne un cuarto de tiempo a quienes viajan?

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. contesta que no es por viajar, sino que existe el límite de tiempo completo para la jornada del docente universitario, excepto el caso de aquellos profesores que tienen autorización de laborar un cuarto de tiempo adicional para reforzar las Sedes que carecen de profesores. No es un premio por viajar sino un estímulo para que se trasladen a la Sede que los requiere, y el cuarto de tiempo les permite impartir un curso. Sí se les paga el zonaje por el traslado para atender a sus gastos .

GRISELDA UGALDE, M.Sc. expresa que la duda del Dr. Muñoz es muy válida porque ha quedado claro que el cuarto de tiempo adicional para los profesores de tiempo completo no se trata de un premio de traslado sino porque imparten un curso en una Sede Regional, lo que es importante.

Además, sugiere que se diga "... el carácter excepcional de la solicitud...", en vez de decir "... el carácter excepcional de por qué se solicita...".

EL LIC. MITRY BREEDY propone, para evitar ambigüedades de redacción o de interpretación, que se aclare bien el documento.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. contesta que las dudas se aclaran en el acuerdo, al decir: " un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo". Queda claro en qué consiste ese cuarto de tiempo adicional. Por otro lado la Vicerrectoría de Docencia explica bajo qué términos. En cuanto a que hay pago de más, el zonaje se da sólo si la persona vive en el lugar en que está nombrado y en casos en que se traslade a otra sede o a otro recinto lo que se paga, ni siquiera tiene categoría de viáticos, es una bonificación. Sin embargo, no se da en todos los casos.

En cuanto a la duda del Dr. Leonardo Muñoz queda cubierta. Tiene que estar trabajando ese cuarto de tiempo adicional.

GRISELDA UGALDE M.Sc. solicita a Jorge Fonseca M.Sc. que lea el acuerdo 2.

JORGE FONSECA M.Sc. da lectura al acuerdo 2 que dice: "...para que en casos muy calificados permita que un profesor que tiene tiempo completo, labore hasta un cuarto de tiempo adicional en los siguientes dos casos...", la otra parte de la redacción quedaría igual.

Propone que no se compliquen más allá de lo que es. Están aceptando un pago adicional de un cuarto de tiempo en su jornada de tiempo completo para que cubra una función de docencia e investigación en alguna sede regional. La relación de viáticos o bonificaciones se estipulan de acuerdo con los convenios que tienen las sedes.

EL LIC. MITRY BREEDY manifiesta que todos los que tienen tiempo completo pueden trabajar un cuarto de tiempo adicional en otra sede. ¿Qué pasa con el profesor que tiene tres cuartos de tiempo? ¿no va a la Vicerrectoría?.

Le responden afirmativamente

EL DR. LUIS ESTRADA hace notar que está mal redactado el tercer párrafo, del Análisis del documento porque dice que se le pagará por viajar, porque señala: "...con el fin de determinar la posibilidad de que los profesores de esa Sede pudieran ser nombrados por $\frac{1}{4}$ de tiempo adicional para trasladarse a Paraíso, Guápiles y Siquirres.", se le va a pagar por laborar.

MARCO VINICIO FOURNIER M.Sc. explica que eso es lo que está pidiendo la Sede. Se puede agregar: "trasladarse para laborar...", como dice más arriba.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que se van a modificar los puntos 2 y 3 del año 1988. Pregunta ¿no sería más conveniente tomar un acuerdo que modifique el acuerdo de la sesión 3462, artículo 3 para que se lea de la siguiente manera...y transcribir completo los acuerdos 1,

2 y 3? Lo anterior con el fin de que quien lea este acuerdo no tenga que buscar el de 1988 para ver en qué consistía y determinar si se relaciona o no. No es conveniente hacer modificaciones parciales es preferible que quede el nuevo texto completo.

JORGE FONSECA M.Sc. señala que hay dos maneras de redactarlo: hacer referencia a la modificación del acuerdo 2 o hacer una copia de todos los acuerdos. Modificar los acuerdos de la sesión 3462 para que a partir de ahora se lea de la siguiente manera....pero, se transcribirían todos. Sería lo mismo pero queda más claro para el usuario.

GRISELDA UGALDE M.S. da lectura a los acuerdos de la sesión 3462 que a la letra dice:

"1. Ratificar la decisión de la Vicerrectoría de Docencia para autorizar al profesor Orlando Salazar ...

2. Autorizar a la Vicerrectoría de Docencia para que en casos muy calificados permita que un profesor labore hasta $\frac{1}{4}$ de tiempo en una sede diferente a la que ha sido asignado, para este fin la autorización debe ser precedida por una solicitud formal de los directores de las unidades académicas involucradas en que se justifica adecuadamente la conveniencia institucional y el carácter excepcional de por qué se solicita.

3. La autorización tendrá vigencia únicamente

JORGE FONSECA M.Sc. subraya que habría que modificar el acuerdo 2 solamente y quitarían el 3.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que está de acuerdo con modificar el acuerdo 2 y que se acuerde dejar vigente el acuerdo 3. Es necesario escribirlo para que quede ahí para que la persona interesada no esté obligada a ir al acuerdo viejo y ver que sigue vigente.

MARCO VINICIO FOURNIER M.Sc. explica que la propuesta del Dr. Estrada es conveniente tomarla en cuenta de aquí en

adelante pero deben analizar cómo hacerlo y no deben complicarse con esto hoy.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que este tipo de problemas surge cuando a raíz de un caso particular se toman acuerdos junto con otro tipo de acuerdos generales, que fue lo que sucedió en 1988. Lo que hay que evitar es mezclar en un mismo acuerdo haciendo mención de otro diferente.

EL LIC. MITRY BREADY subraya que se debe procurar que no se deroguen ni se modifiquen acuerdos anteriores sino que tomen acuerdos nuevos y se diga "que cualquier acuerdo similar o que se le anteponga a éste dado anteriormente, será nulo", esto es lo usual que ha oído. Se tiene que legislar en procura de no derogar ni modificar acuerdos anteriores, sino tomar acuerdos nuevos completos poniendo una nota aclaratoria. Esto es lo que se estila en algunos cuerpos deliberativos.

EL DR. LUIS ESTRADA comenta que escuchó una intervención del Dr. Francisco Antonio Pacheco sobre este punto, quien decía en la Asamblea Legislativa, que en Costa Rica tenemos demasiadas leyes y que parte del problema es que la gente no sabe cuales están vigentes y cuales no. Lo mismo se aplica aquí, tienen demasiados acuerdos. El problema es que esa coletilla de que "esta ley deroga todas las que se les opongan" si no se hace mención de cuales son y si queda expresamente derogada, deviene en el problema de interpretación, problemas que conducen, a veces, a grandes litigios sobretodo en el sector público y son muy peligrosos. Hay que poner el mecanismo que usan los académicos, que cuando se derogue algo se diga expresamente qué es lo que se deroga, para que no quepa la menor duda de que eso ya no existe porque fue derogado. Su inquietud iba en el sentido de que cuando se hagan modificaciones se ponga de nuevo lo vigente, para evitar que el usuario tenga que buscar las diferentes fuentes en los archivos. Falta en Costa Rica tener a mano códigos, fascículos o manuales donde esté

compendiada en forma completa la legislación vigente, sobre un determinado tema, por lo que deben andar buscando, picoteando y preguntando y usando la memoria de cierta gente, lo cual es muy peligroso.

Cita para ilustrar lo anterior el Reglamento de Dedicación Extraordinaria. Si se coge de los archivos del Consejo Universitario un ejemplar de ese reglamento verán que al final aparece que está derogado y resulta que está vigente porque en una sesión posterior del Consejo Universitario se volvió a activar, echaron atrás la derogatoria. Pero lo que la gente ve es que está derogado. Esas son cosas muy serias. Su memoria personal, porque intervino para que se quitara la derogatoria e hicieron un trabajo muy grande, está convencido de eso y lo encontraron. Fue un trabajo como de un mes para buscar en qué momento se había tomado un acuerdo -metido dentro de otras cosas- derogándolo.

Es difícilísimo trabajar de esa manera, pero eso no sucede sólo en la Universidad de Costa Rica sino en todo el país. Por eso señalar: "se deroga todo lo que oponga" pero no se aclara que se está derogando, dificulta leer las actas.

WALTER CANESSA M.Sc. sugiere mantener los acuerdos 1 y 3 de la sesión 3462 y modificar el acuerdo 2.

JORGE FONSECA M.Sc. indica que el problema no es de que lo citen, sino que el seguimiento jurídico para ordenar el documento consistente, no está todavía porque esto debería ir a la Oficina Jurídica para que el articulado completo tome la forma adecuada. Eso no lo van a corregir ahora. Este es un caso bastante sencillo, pero puede complicarse con otros.

Propone que una vez aprobados los acuerdos del Consejo Universitario, tiene que haber una instancia, para normar la secuencia que queda modificada. Por eso es que hay tantos problemas en cuanto a la lectura de los

reglamentos y acuerdos. La Oficina Jurídica debería irlos normando y ordenando.

Sugiere que el acuerdo se lea así: "Modificar de la sesión No. 3462, artículo 3, el acuerdo 2 para que se lea de la siguiente manera:.....".

GRISELDA UGALDE M.Sc. da lectura al texto del acuerdo "Modificar de la sesión No. 3462...Autorizar a la Vicerrectoría de Docencia para que en casos muy calificados permita que un profesor que tiene tiempo completo en la Institución, labore hasta un cuarto de tiempo adicional en los siguientes dos casos:

- a) De la Sede en la que está asignado a otra Sede diferente.
- b) De la Sede en la que esta asignado a uno de sus centros de atención académica (recinto u otro).

Para este fin, la autorización debe ser precedida por una solicitud formal de los directores de las unidades académicas involucradas, en que se justifique adecuadamente la conveniencia institucional y el carácter excepcional de la solicitud."

El tercer acuerdo propuesto se elimina.

Somete a votación la modificación del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mitry Bready, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa M.Sc., Dra. Yamileth González y Griselda Ugalde M.Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mitry Bready, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa M.Sc., Dra. Yamileth González y Griselda Ugalde M.Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1- Mediante oficio No. CU-M-97-02-25, el Representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario, remite a la Dirección del Consejo Universitario el oficio SA-D-123-97, suscrito por el Director de la Sede Regional del Atlántico en el que solicita analizar la posibilidad de que los profesores de esa Sede puedan ser nombrados por un $\frac{1}{4}$ de tiempo adicional para trasladarse a Paraíso, Guápiles y Siquirres.

2- En la sesión 3462, artículo 3, el Consejo Universitario acordó:

"2.- Autorizar a la Vicerrectoría de Docencia para que, en casos muy calificados permita que un profesor labore hasta un cuarto de tiempo en una sede diferente de la que ha sido asignado. Para este fin, la autorización debe ser precedida por una solicitud formal de los directores de las unidades académicas involucradas, en que se justifique adecuadamente la conveniencia institucional y el carácter excepcional de por qué se solicita.

3.- La autorización de la Vicerrectoría tendrá vigencia únicamente por un semestre cada vez".

3- En oficio OJ-1126-96, la Oficina Jurídica expresó que: *" es lícito interpretar que si la Institución ha introducido esta posibilidad en tratándose de la combinación entre plazas docentes y administrativas y estrictamente docentes cuando se den entre la Sede Rodrigo Facio y las sedes regionales, igualmente debieran proceder cuando se sostienen entre diferentes sedes regionales y sus recintos"*.

4- Con nota VD-1139-97, el Vicerrector de Docencia manifiesta que *"no tiene ninguna objeción en que se propongan este tipo de nombramientos siempre y cuando se mantengan los términos del acuerdo del Consejo Universitario vigente (artículo 2 y 3 del artículo 3 de la sesión 3462) y sea sólo en casos muy calificados que se permite el cuarto de tiempo adicional"*.

ACUERDA:

Modificar de la sesión 3462, artículo 3, el acuerdo 2 para que se lea de la siguiente manera

Autorizar a la Vicerrectoría de Docencia para que, en casos muy calificados permita que un profesor que tiene tiempo completo en la Institución, labore hasta un cuarto de tiempo adicional en los siguientes dos casos:

- a) De la Sede en la que está asignado a otra Sede diferente.
- b) De la Sede en la que esta asignado a uno de sus centros de atención académica (recinto u otro).
Para este fin, la autorización debe ser precedida por una solicitud formal de los directores de las unidades académicas involucradas, en que se justifique adecuadamente la conveniencia institucional y el carácter excepcional de la solicitud.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 6

El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CPA-DIC-05-97 de la Comisión de Política Académica relativo a la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia para que se incluyan dos profesores más en el beneficio de Dedicación Extraordinaria del período 1997-1998.

El dictamen se incluye como documento No.2 de la presente acta.

MARCO VINICIO FOURNIER M.Sc. señala que el Consejo Universitario ha fijado un número limitado de Dedicación Extraordinaria pero se cometieron dos errores por parte de la Comisión de Régimen Académico al calificar a dos de las personas que concursaban por este incentivo. Las personas que apelan tienen toda la razón y no queda más que aumentar el número de contratos de Dedicación Extraordinaria.

Se ha cuestionado este tipo de incentivos y ha insistido ante la Administración para reducir este tipo de cosas.

Explica que agregaron dos puntos adicionales. Esto volvería a lo que acaban de discutir, porque el primer punto es una cuestión concreta de los otros dos que son más generales y los lleva a la discusión anterior. Si desean cambiar el punto 2 tendrían que obviar el punto 1 y es una discusión que tendrían que dar.

EL DR. LUIS ESTRADA se refiere al punto 1 que aparece en la primera página del dictamen. Señala que los contratos de Dedicación Extraordinaria tienen una vigencia de dos años, se asignan por mitades aproximadas. En el período 1997/1998, como ahí se indica, se acordó otorgar 44 nuevos contratos pero en el período 1996/1997 hubo 31 contratos. La frase final del punto en cuestión no es correcta porque son períodos diferentes. Esto no tiene mucha importancia. En segundo lugar hubo un error de parte de la

Comisión de Régimen Académico a la hora de asignar puntajes.

Manifiesta que es beneficiario de este Régimen y estima que es uno de los poquitos regímenes que permite que la Institución mantenga a sus mejores académicos, es un mecanismo muy restringido. Hace notar que un total de 75 contratos de una población de dos mil profesores en Régimen Académico es un porcentaje sumamente bajo. Están hablando de un 3,5% de profesores que tienen ese beneficio. Por el contrario, opina que ese beneficio debiera ser extensivo a los académicos que realicen una labor académica excepcional, lo que se paga es realmente poco porque no es ni siquiera un 25% del salario adicional, hay ciertos rubros que quedan fuera para efectos de cálculo de ese 25% adicional: la Dedicación Exclusiva, los fondos consolidados, etc. Según un estudio que realizó este Consejo Universitario en 1991 es aproximadamente un 15% real de aumento salarial, es muy poco.

Por otro lado, el considerando 5 del dictamen en cuestión señala que "De los 44 contratos aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 4213, artículo 6, (para el período 97/98) al menos seis de ellos no se están utilizando, por cuanto los profesores beneficiados ocupan actualmente cargos en la Administración...", son muchísimos más. Lo que sucede es que cuando un profesor es nombrado Decano su sobresueldo es de un 25%, debiera ser de un 30% porque así se acordó desde 1991, pero este mismo Consejo Universitario no ha querido (vuelve a subrayarlo y a resaltarlo) retomar su mismo acuerdo y debe revisar cuando entran en vigencia las nuevas asignaciones salariales. Por consiguiente, una persona que esté en este Régimen y es electo Decano, automáticamente no puede gozar de los beneficios de este Régimen. Es muy fácil. Solicitará a la Comisión de Régimen Académico que le dé la lista de los beneficiarios.

Afirma lo anterior porque en 1991 tuvo que hacer un trabajo de todos los que estaban en el Régimen que es una población muy estable. Puede afirmar que dentro del Régimen de Dedicación Extraordinaria se encuentran, entre otros: el Decano de la Facultad de Letras, el Director de la Escuela de Literatura, la Decana del SEP, la Dra. Yamileth González y él mismo. Hay otros que no aparecen específicamente, como directores de programas de posgrado. Es importante conocer que a un director de un programa de posgrado se le paga un 15% y si está en este Régimen sólo se le paga la diferencia. Subraya que el impacto presupuestario de este Régimen es muy bajo. Se compromete a tener toda la información -porque en los próximos días tendrán que asignar el número de contratos para el período 98/99- para que vean que realmente mucha gente que tiene este Régimen no lo disfruta.

Otro aspecto que es importante rescatar es que existe un mecanismo de topes para la Dedicación Extraordinaria. Cuando se finaliza el puesto de dirección se va a volver a luchar -porque la competencia no es en igualdad de oportunidades- para seguir con el Régimen o para volverlo a tener porque se dá sólo por dos años y cada dos años hay que estar compitiendo. Este es otro aspecto que habría que ver: ¿cuántos compiten y cuánto califican? porque al fin y al cabo la decisión es por un puntaje asignado por la Comisión de Régimen Académico. Desea cotejar, verificar y plantear a este Plenario si hay tantas plazas cuántas califican. Habría que revisar a fondo los criterios de asignación de la Dedicación Extraordinaria. No puede ser únicamente poner en fila y cortar ahí, que es lo que sucede en este caso, se puso en fila, se cortó y los interesados manifestaron que los calificaron mal, sumaron mal y estaban arriba de la fila por tanto, a los últimos dos no se les puede decir ahora: "señores quítense porque están los otros". Deseaba destacar este asunto porque es muy importante. Es un Régimen muy importante para determinados sectores de la comunidad académica, muy restringido.

Un profesional liberal no va a solicitar este Régimen porque trabaja en la calle.

Indica que el acuerdo 2 del dictamen no lo entiende porque cita la Dedicación Extraordinaria y el Reglamento de Dedicación Exclusiva porque son dos regímenes diferentes con requisitos distintos.

WALTER CANESSA M.Sc. hace notar que en la página 3 del dictamen en la connotación del Vicerrector de Docencia, habla de que "...al grupo de los 44 profesores que se les concedió el beneficio, tres de ellos no reciben remuneración debido a que ocupan puestos en la Administración". Sin embargo, en la página 4 del dictamen en cuestión y en uno de los considerandos se habla de seis. Pareciera que hubo algún problema en cuanto al número.

Por otro lado, le preocupa que la Vicerrectoría de Docencia solicita que se incluyan dos profesores más, mientras que el Consejo Universitario estaría aprobando que se asignen dos plazas más. Indica que hay que tener cuidado con esto porque, oyendo los argumentos del Dr. Estrada, implicaría que si no va a representar gastos de presupuesto y se van a ocupar esas plazas con cargos de Administración, ¿qué pasa si alguno de los profesores que están ocupando un cargo de Administración deja su cargo?, ¿habría que darle la remuneración extraordinaria?. Eso implica que no estarían hablando de 75 remuneraciones extraordinarias en los períodos indicados sino 77, en términos reales. Le preocupa también el acuerdo 2 porque el señor Rector había elevado ante el Consejo Universitario una valoración de los regímenes de Dedicación Extraordinaria, Dedicación Exclusiva y otros. Asimismo el acuerdo 3 está muy relacionado con esa solicitud que hay de la Administración. Por otro lado, la Administración anterior había hecho una serie de cuestionamientos a este tipo de dedicaciones extraordinarias y había indicado los motivos por los que era un Régimen muy débil señalando que se estaban ejecutando las políticas o lineamientos para el mismo. Opina

que deberían ir tomando cartas en el asunto con el propósito de aclarar las políticas para todos los regímenes que existen.

MARCO VINICIO FOURNIER M.Sc. comenta que existe una preocupación general en la Universidad con respecto a los sistemas de incentivos cruzados y los aumentos salariales anuales. Se sabe -y el señor Rector así lo ha expresado en este Plenario- que hay un desorden importante en el sistema de incentivos, hay gente matriculada en diferentes sistemas y ganando por diferentes lados, inclusive salarios superiores al del Rector. Por eso, se opone a cualquier aumento mientras no se dé el adecuado ordenamiento, que es parte de lo que el Consejo Universitario le pidió a la Administración. El Dr. Gabriel Macaya se ha manifestado al respecto en varias ocasiones y ha informado que tiene una comisión trabajando en esto.

Opina que el hecho de que muchos de los beneficiados sean directores refuerza que quienes están gozando de este incentivo es gente de una calidad especial en la Universidad..

Subraya que los sistemas de incentivos en general han sido utilizados para decir que no hay plata para aumentar el salario a la mayoría de los funcionarios. Su oposición se debe a que considera que en el Sistema de Remuneración Extraordinaria se han dado abusos. De modo que la intención de los acuerdos del dictamen CPA-DIC-05-97 de la Comisión de Política Académica, fue establecer un primer balance mientras se desarrolla el análisis a profundidad de todos los sistemas y su integración.

Agrega que en esa Comisión consideraron que en principio es preferible otorgar más dedicaciones exclusivas que dedicaciones extraordinarias y dar mayores oportunidades a los profesores universitarios para que consigan su Dedicación Exclusiva, sobretudo en momentos en que saben que se están yendo o al menos en porciones importantes de

su tiempo y dedicando cada vez menos a la Universidad. Resalta que en el fondo lo que hay es un problema de discusión sobre el Sistema de Incentivos en general.. Esta es la justificación del acuerdo 2.

En cuanto al acuerdo 3, cabe para éste como para cualquier sistema de incentivos sobretudo para el de Remuneración Extraordinaria, siguiendo con el de Dedicación Exclusiva. Saben que donde más irregularidades hay es en este último, donde no hay ningún tipo de control. Ahora aumentarían dos profesores más con este incentivo, sugiere poner algún límite.

Le preocupa que están mezclando dos cosas y que están a la espera de un análisis más elaborado sobre los sistemas de incentivos que tendrá que tocar esos dos puntos finales.

En cuanto a si son tres o seis profesores que ocupan puestos en la Administración, reconoce que hay un error porque las consultas que se hicieron son inconsistentes. Primero les dijeron que eran tres y les dieron los nombres, luego revisaron y se aumentó el número, por eso en el considerando 5 pusieron: "al menos seis ...". Esto le preocupa porque se debe saber con exactitud, ni siquiera saben quienes están disfrutando del sistema de incentivos y quién no.

Estaría de acuerdo con eliminar los acuerdos 2 y 3 haciendo una excitativa a los Miembros del Consejo Universitario y a la Administración para acelerar el análisis del problema de los incentivos.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ manifiesta que en este asunto como en el anterior se tratan temas más generales aunque muy ligados.

Considera que una de las formas para ir solucionando o coadyuvando a solucionar el problema de este tipo de mezcla puede lograrse tratando de que en los acuerdos se cubran aspectos de carácter más general. En el momento en que surjan esas inquietudes

más amplias se podría ver la importancia de los temas e introducir en la agenda una discusión específica sobre el tema; a partir de ahí se abarcarían las dos cosas: el acuerdo solicitado a la comisión y un tema de discusión que abarque temas afines más generales. Desde ese punto de vista, los coordinadores y miembros de las comisiones podrían hacer un esfuerzo y coordinar con la Dirección del Consejo Universitario para introducir en la agenda los puntos afines que amplíen la discusión.

Está totalmente de acuerdo con Marco V. Fournier M.Sc. Se trata de que se ejecuten unos acuerdos tomados por el Consejo Universitario en términos de beneficios y que a partir de ahí se discutan y se tomen otros acuerdos si fuese del caso. Estima que se debe hacer un fuerte y amplio esfuerzo para que se pongan en práctica los acuerdos tomados por el Consejo Universitario.

EL DR. LUIS ESTRADA reconoce que todo lo dicho es cierto. Sin embargo, tienen desde 1991 una serie de acuerdos cuando se establecieron las llamadas "Regulaciones del Régimen Salarial Académico". Cuando se aprobaron, en junio de 1992, los beneficiarios del Régimen de Dedicación Extraordinaria se asustaron sobremanera porque la fundamentación con la creación de esas regulaciones con beneficios adicionales tales como: aumentar el porcentaje para cada categoría en Régimen Académico, porcentajes por tener estudios de posgrado, etc. Con eso se iba a beneficiar al profesor universitario por tanto, sobra la Dedicación Extraordinaria y al final se derogó. Ninguno de los que están en este Plenario estaban en ese momento en el Consejo Universitario. Cuando se tomaron los acuerdos se modificó el Reglamento de Régimen Académico implícitamente, se cambiaron las categorías de Régimen Académico y se crearon otras sin modificar ese Reglamento, lo cual es un adefesio jurídico. Se mencionó al final que estos beneficios estaban sujetos a cierto plazo y que el Consejo se comprometía año a año a revisar qué cosas se podrían ir dando, lo cual hizo en

los años 1992 y 1993 pero luego no lo volvió a hacer. Resulta que las categorías de Adjunto y Asociado ya llegaron a los topes pero a los Catedráticos, desde entonces, no tienen aumento porcentual. Si alguien presenta esto en los Tribunales lo ganaría porque la Universidad tendría que pagar por concepto de salarios no pagados una monstruosidad. Sin embargo, personalmente él no lo haría. Esta es una cosa muy peligrosa. Hay que ver el impacto presupuestario de la Dedicación Extraordinaria, estudio que se puede hacer. Están los Decanos: los Directores de Escuela, que tienen un 20% de sobresueldo, pero reciben un 5% y las autoridades superiores que son pocas; los Directores de Programas de Posgrados, a quienes se les paga el 10%; los Directores de Centros e Institutos de Investigación. Esa es la población meta de la Dedicación Extraordinaria y eso no se puede olvidar. A uno no se le nombra eternamente en un puesto de Dirección, en algún momento termina.

La Dedicación Extraordinaria es por dos años. En su caso en diciembre sale del Régimen, ya salió, no se lo están pagando desde octubre de 1996 ni va a pedir que se lo paguen. No pediría que se lo den, no lo va a recibir, cosa que no ha sucedido en el pasado. Tiene entendido que en la mayoría de los puestos de dirección planifican el momento en que van a salir de tal puesto y solicitan el beneficio para no tener una caída brutal de salario. Lo más serio es que cuando se montaron las regulaciones, los catedráticos con Dedicación Extraordinaria al derogarlo iban a tener en promedio en lugar de un 25% un 18%. Por el contrario de lo que se dijo demagógicamente en 1991, con las regulaciones del Régimen Salarial Académico, iba a perjudicar a los académicos y esto no tiene nada que ver con la Dedicación Exclusiva, que no exige nada pero no está dando tampoco. Esta Administración tomó la decisión de no darla a pesar de que son pocos los profesores que la tienen, son alrededor de 270 personas que reciben Dedicación Exclusiva. Pero eso equivale a un 30% del salario base. Aquí están hablando de algo

diferente: un 25% del salario base de la categoría más anualidad, se deja por fuera ciertos rubros que no son despreciables como escalafón, pasos, etc., de modo que realmente no es un 25%. No están hablando de gollería académica ni mucho menos.

En cuanto a los puntos 2 y 3 insiste en que no se pueden poner en este acuerdo, hay que separarlos y retomarlos en su oportunidad.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que en el Consejo Universitario van construyendo experiencia sobre la base de casos particulares. Es el estudio permanente de situaciones muy concretas lo que va dando la luz suficiente para darse cuenta de que hay cosas que hay que cambiar. Sin embargo, una de las cosas que le preocupan de la dinámica del Consejo Universitario es que muchas veces se hunde en la rutina y se va repitiendo de una manera casi mecánica sin poder darle fruto a la experiencia que se va adquiriendo. Esa experiencia plasmada en acuerdos la requiere la Institución urgentemente.

Si bien es cierto que no conviene, para aclarar y para mantener una lógica, mezclar acuerdos muy concretos con otros que surgen de la experiencia pero que son más generales, está de acuerdo con eliminar los puntos 2 y 3.

Considera que deben ser ágiles y cambiar la dinámica del Consejo Universitario y que las comisiones, por ejemplo la de Política Académica o la de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos vayan estableciendo un banco de recomendaciones, que si bien están en los acuerdos, van surgiendo una serie de cuestiones que hay que tratar. En el trabajo de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos se les han quedado una serie de reflexiones en el camino, hay que modificar y definir esto. Debería legislarse en este sentido, ir estableciendo ese banco de información y de reflexión. No mezclarlo con los acuerdos concretos pero hacer sesiones especiales de las comisiones e ir tomando otro tipo de acuerdos más generales, de lo contrario la

dinámica del Consejo va a ser más casuística de lo que ya es.

LA DRA. YAMILETH GONZALEZ señala que es importante que al estudiar casos particulares se obtengan políticas más generales lo cual es positivo. Entiende la inquietud de no mezclarlo y que quede pendiente este tema para una discusión particular. Esto coincide con el interés que ha venido discutiendo el Consejo de Rectoría y de la comunidad académica de la Universidad que reclama sistemas de incentivos, no solamente salariales sino académicos: de colección de revistas, infraestructura, etc. Algunos investigadores a veces demandan más incentivos académicos que salariales, eso no quiere decir que los salariales no sean importantes y que la discusión tiene que ser manteniendo la agenda en las comisiones del Consejo Universitario o creando comisiones especiales y académicas. La demanda en el caso de investigación, por ejemplo, no es solamente con sistemas muy exclusivos para investigadores muy consolidados. Hay gente muy competente que viene con un Ph.D., que se les reclama en universidades fuera del país o aquí mismo le ofrecen cuatro mil dólares de salario y nosotros le ofrecemos medio tiempo como profesor interino licenciado. Tiene que ser un planteamiento mucho más integral. La Vicerrectoría de Docencia lo está haciendo y es urgente.

Comenta que igual que le sucedió con la Comisión de Vinculación, a veces uno se fija un plazo y el asunto resulta más complejo y es un proceso al que hasta ahora le están poniendo un alto. Ofrece transmitir el mensaje planteado por Marco V. Fournier M.Sc. a la Comisión de Docencia.

MARCO VINICIO FOURNIER M.Sc. indica que Griselda Ugalde M.Sc. sugiere que en el acuerdo 1, en lugar de "Aprobar..." se ponga: "Autorizar la inclusión..."

GRISELDA UGALDE M.Sc. señala que los acuerdos 2 y 3 se escapan a los considerandos. Espera que el Consejo

Universitario pueda realizar la discusión que se ha planteado, quería tenerlo documentado para analizarlo. Hace la excitativa a los coordinadores de las comisiones para que rescaten todas las consideraciones para un plan de trabajo por realizarse con los Miembros del Consejo Universitario que permanezcan en este Organó y los nuevos Miembros.

Sintetiza las modificaciones propuestas, a saber: eliminar los acuerdos 2 y 3, en el considerando 5 cambiar el texto donde dice "al menos tres de ellos..." se lea: "al menos seis de ellos" y que el acuerdo diga: "Autorizar la inclusión de dos plazas más en los contratos de Dedicación Extraordinaria para el período 1997-1998...".

Subraya que quedaría como punto importante para la discusión en este Organó Colegiado los dos puntos del acuerdo que están omitiendo. A esto deberá darle seguimiento el señor Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), la Dirección y los señóres Miembros del Consejo Universitario.

Somete a votación el dictamen de la Comisión de Política Académica, con las modificaciones sugeridas y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dr. Leonardo Muñoz, Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa M.Sc. y Griselda Ugalde M.Sc.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se encontraban ausentes en el momento de la votación la Dra. Yamileth González y Jorge Fonseca M.Sc.

Se somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Dr. Leonardo Muñoz, Dr. Luis Estrada, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa M.Sc. y Griselda Ugalde M.Sc.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se encontraban ausentes en el momento de la votación la Dra. Yamileth González y Jorge Fonseca M.Sc.

Por consiguiente, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

- 1.- **El Consejo Universitario en la sesión 4213, artículo 6 del 11 de setiembre de 1996, acordó aprobar para el período 1997/1998, 44 nuevos contratos de Dedicación Extraordinaria, los que en conjunto con los 31 suscritos durante 1996, darán un total de 75 contratos vigentes para 1997.**
- 2.- **La Rectoría eleva al Consejo Universitario la resolución de la Vicerrectoría de Docencia, en relación con el recurso presentado por los Profesores Ismael Retana Robleto y Claudio Soto Vargas, para que se le asigne un contrato de Dedicación Extraordinaria para el período 1997-1998. (Of.R-11-76-97 y R-CU-6297).**
- 3.- **Se produjo un error en los procedimientos aplicados para calificar a los Profesores Retana Robleto y Soto Vargas.**
- 4.- **La Vicerrectoría de Docencia avala las resoluciones presentadas por la Comisión de Régimen Académico, en las cuales acepta las argumentaciones planteadas por los dos profesores en sus apelaciones.**
- 5.- **Con esta modificación los profesores Ismael Retana Robleto y Claudio Soto Vargas, se ubican en una mejor**

posición en la lista de elegibles, que les permite estar sobre el corte efectuado.

- 6.- De los 44 contratos aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 4213, artículo 6, al menos seis de ellos, no se están utilizando por cuanto los profesores beneficiados ocupan actualmente cargos en la Administración, lo que permite asignar dos plazas más, sin aumentar el número de contratos aprobados por el Consejo Universitario, ni tampoco la partida presupuestaria para tal fin.

ACUERDA:

Autorizar la inclusión de dos plazas más en los contratos de dedicación extraordinaria para el período 1997-1998.

ACUERDO FIRME

A las diez horas con treinta y cinco minutos se levanta la sesión

Griselda Ugalde M.Sc.
Directora
Consejo Universitario



NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del CIST, donde pueden ser consultados.

ANEXO 1.

(Viene de artículo 5, página 5)

24 de abril de 1997

CPA-DIC-06-97

Dictamen de la COMISION DE POLITICA
ACADEMICA

ASUNTO: Autorizar el nombramiento de un ¼ de tiempo adicional a profesores de la Sede Regional del Atlántico en otros campus universitarios de la misma Sede.

ANTECEDENTES:

- En la sesión 3462(4-5-88), artículo 3, punto 2 y 3, el Consejo Universitario acordó:

"2- Autorizar a la Vicerrectoría de Docencia para que, en casos muy calificados permita que un profesor labore hasta un cuarto de tiempo en una sede diferente de la que ha sido asignado. Para este fin, la autorización debe ser precedida por una solicitud formal de los directores de las unidades académicas involucradas, en que se justifique adecuadamente la conveniencia institucional y el carácter excepcional de por qué se solicita.

3- La autorización de la Vicerrectoría tendrá vigencia únicamente por un semestre cada vez".

- Con oficio CU-M-97-02-25, del 19 de febrero de 1997, el Representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario, solicita a la Dirección del Consejo Universitario efectuar las gestiones pertinentes para que se analice lo solicitado por el Director de la Sede Regional de Turrialba, en el sentido de que se autorice el nombramiento de un ¼ de tiempo adicional a los profesores de esa Sede para que laboren como docentes en los diferentes campus de la Sede del Atlántico (Paraíso, Guápiles y Siquirres).

-Mediante nota CU.P.97-02-27, del 25 de febrero de 1997, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Política Académica, el asunto mencionado anteriormente, para su análisis.

ANALISIS:

En su nota SA-D-123-97, el Director de la Sede Regional del Atlántico, expone su interés en disponer de una vía legal para poder nombrar docentes de esa Sede con jornadas adicionales de ¼ tiempo en otros campus fuera de Turrialba.

Explica que la Sede de Turrialba tiene actividades académicas en Paraíso, Guápiles y Siquirres, razón por la que varios profesores deben trasladarse a otras localidades para impartir lecciones, especialmente cuando se carece de profesores calificados en dichas localidades.

En vista de lo anterior y del hecho de que actualmente los profesores de la Sede Rodrigo Facio de tiempo completo pueden ser nombrados con una jornada de ¼ de tiempo adicional para trasladarse a laborar a las sedes regionales y viceversa, el Director de la Sede del Atlántico procedió a hacer la consulta respectiva a la Oficina Jurídica, con el fin de determinar la posibilidad de que los profesores de esa Sede pudieran ser nombrados por un ¼ de tiempo adicional para trasladarse a Paraíso, Guápiles y Siquirres.

Ante dicha consulta la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1126-96, expresó que : ...es lícito interpretar que si la Institución ha introducido esta posibilidad en tratándose de la combinación entre plazas docentes y administrativas y estrictamente docentes cuando se den entre la Sede Rodrigo Facio y las sedes regionales, igualmente debieran proceder cuando se sostienen entre diferentes sedes regionales y sus recintos", para lo cual se requeriría de un acuerdo del Consejo universitario que así lo disponga o equipare expresamente.

Por otra parte, al ser consultado el Vicerrector de Docencia, por parte de la Comisión de Política Académica, sobre la solicitud presentada por el Director de la Sede Regional del Atlántico, mediante nota VD-1139-97, expresó que dicha Vicerrectoría "no tiene ninguna objeción en que se propongan este tipo de nombramientos siempre y cuando se mantengan los términos del acuerdo del Consejo Universitario vigente (artículo 2 y 3 del artículo 3 de la sesión 3462) y sea sólo en casos

muy calificados que se permite el cuarto de tiempo adicional”.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- Mediante oficio No. CU-M-97-02-25, el Representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario, remite a la Dirección del Consejo Universitario el oficio SA-D-123-97, suscrito por el Director de la Sede Regional del Atlántico en el que solicita analizar la posibilidad de que los profesores de esa Sede puedan ser nombrados por un ¼ de tiempo adicional para trasladarse a Paraíso, Guápiles y Siquirres.

2- En la sesión 3462, artículo 3, el Consejo Universitario acordó:

“2.- Autorizar a la Vicerrectoría de Docencia para que, en casos muy calificados permita que un profesor labore hasta un cuarto de tiempo en una sede diferente de la que ha sido asignado. Para este fin, la autorización debe ser precedida por una solicitud formal de los directores de las unidades académicas involucradas, en que se justifique adecuadamente la conveniencia institucional y el carácter excepcional de por qué se solicita.

3.- La autorización de la Vicerrectoría tendrá vigencia únicamente por un semestre cada vez”.

3- En oficio OJ-1126-96, la Oficina Jurídica expresó que: *“ es lícito interpretar que si la Institución ha introducido esta posibilidad en tratándose de la combinación entre plazas docentes y administrativas y estrictamente docentes cuando se den entre la Sede Rodrigo Facio y las sedes regionales, igualmente debieran proceder cuando se sostienen entre diferentes sedes regionales y sus recintos”.*

4- Con nota VD-1139-97, el Vicerrector de Docencia manifiesta que *“no tiene ninguna objeción en que se propongan este tipo de nombramientos siempre y cuando se mantengan los*

términos del acuerdo del Consejo Universitario vigente (artículo 2 y 3 del artículo 3 de la sesión 3462) y sea sólo en casos muy calificados que se permite el cuarto de tiempo adicional”.

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de la sesión 3462, puntos 2 y 3, para que se lean de la siguiente manera

2.- Autorizar a la Vicerrectoría de Docencia para que, en casos muy calificados permita que un profesor labore hasta un cuarto de tiempo, **adicional a su tiempo completo, en los siguientes dos casos:**

a) De la Sede en la que esta asignado a otra Sede diferente.

b) De la Sede en la que esta asignado a uno de sus centros de atención académica (reciento u otro).

Para este fin, la autorización debe ser precedida por una solicitud formal de los directores de las unidades académicas involucradas, en que se justifique adecuadamente la conveniencia institucional y el carácter excepcional de por qué se solicita, **tomando en consideración la distancia que tenga que recorrer y la accesibilidad, para trasladarse de un sitio a otro.**

3.- La autorización de la Vicerrectoría tendrá vigencia únicamente por un semestre cada vez.

Atentamente,

Dra. Susana Trejos M., Griselda Ugalde S., M.Sc.,
Sr. Leonardo Merino T., **Máster Marco Fournier F., Coordinador**

ANEXO 2.

(Viene de artículo 6, página 13)

30 de abril de 1997
CPA-DIC-05-97

Dictamen de la Comisión de Política Académica

ASUNTO: Solicitud de la Vicerrectoría de Docencia para que se incluyan dos profesores más en el beneficio de Dedicación Extraordinaria del periodo 1997-1998.

1.-El Consejo Universitario en la sesión 4213, artículo 6 del 11 de setiembre de 1996, acordó aprobar para el período 1997/1998, 44 nuevos contratos de Dedicación Extraordinaria, los que en conjunto con los 31 suscritos durante 1996, darán un total de 75 contratos vigentes para 1997.

2.-La Rectoría eleva al Consejo Universitario, los oficios VD-607-97 del 22 de febrero de 1997, y VD-1137-97 del 8 de abril de 1997, suscritos por el Vicerrector de Docencia, quien comunica la resolución de esa Vicerrectoría, ante solicitud del Prof. Ismael Retana Robleto, y del Prof. Claudio Soto Vargas, para que se le incluya dentro de los contratos de Dedicación Extraordinaria para el período comprendido entre 1997/1998. (Of. R-1176-97 del 7/3/97 y R-CU-62-97 del 16/4/97.)

3.- La Dirección traslada este asunto a la Comisión de Política Académica, por medio de los pases: CUP-97-03-43 y CUP-97-04-50 del 21 de marzo y 21 de abril 1997, respectivamente.

4.-El artículo 3 del Reglamento del Régimen de Dedicación Extraordinaria para el personal docente, se lee como sigue:

“Artículo 3.- El profesor que desee ingresar en el Régimen de Dedicación Extraordinaria debe cumplir con los requisitos de:

- a.- Estar incorporado al Régimen Académico con la categoría de asociado o de catedrático.
- b.- Ser profesor de tiempo completo durante la vigencia del contrato.

c.- No devengar pensión alguna durante la vigencia del contrato.

ch.- Haber realizado una labor académica meritoria durante los dos años anteriores a su solicitud de ingreso de conformidad con los criterios previamente establecidos por la Comisión de Régimen Académico.

d.- Comprometerse a cumplir con un programa de trabajo extraordinario tanto cualitativa como cuantitativamente, en beneficio de la Institución, de acuerdo con los lineamientos del artículo 11 de este reglamento.

e.- Presentar a su superior académico (Decano o Director) la solicitud para que su nombre sea propuesto como profesor elegible para obtener la Dedicación Extraordinaria, acompañada de un curriculum vitae, su última calificación en Régimen Académico y un informe de labores de los últimos dos años. Además un plan de trabajo, de acuerdo con las posibilidades reales de docencia, investigación y acción social, avalado por el Director- o Decano en caso de Facultades no divididas en Escuelas- y por los Vicerrectores correspondientes.

Dicho plan será para los próximos dos años. Los documentos anteriores deberán presentarse en la fecha señalada en el Calendario Universitario.”

ANALISIS:

El Consejo Universitario de conformidad con el Reglamento del Régimen de Dedicación Extraordinaria para el Personal Docente, en la sesión 4213, artículo 6 del 11 de setiembre de 1996, acordó aprobar para el período 1997/1998, 44 nuevos contratos de Dedicación Extraordinaria, los que agregados a los que se aprobaron en durante 1996, darán un total de 75 contratos vigentes para 1997.

La Comisión de Política Académica recibe dos casos para estudio, que corresponden a los resultados de apelación presentados ante la Vicerrectoría de Docencia, por los Profesores

Ismael Retana Robleto y Claudio Soto Vargas, por cuanto no se les asignó plaza del Régimen de Dedicación Extraordinaria para el período 197-1998.

Con fecha 18 de diciembre de 1996, el Profesor Ismael Retana Robleto de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, presentó ante la Vicerrectoría de Docencia un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, para que se incluya dentro de las plazas de Dedicación Extraordinaria.

La Vicerrectoría de Docencia comunica al Prof. Retana, que dada la cantidad de profesores que calificaron y el número de plazas asignadas por el Consejo Universitario, en total 44, quedó fuera del corte para la asignación de plazas del Régimen de Dedicación Extraordinaria, ya que ocupó el número 51 de la lista. El corte fue de 8.700.

En el recurso el Prof. Retana Robleto, alegó ante la Vicerrectoría que se dio un error en el cálculo de su calificación, puesto que se tomaron las 10 horas de investigación y las multiplicaron por cero, por no aparecer proyectos inscritos, en la Vicerrectoría correspondiente. El proyecto ya se había presentado ante la Vicerrectoría, no obstante, ésta no había resuelto, razón por la que respondieron que no existían proyectos inscritos. Por otra parte, agrega que los rubros de Docencia y Acción Social no fueron calificados adecuadamente, pues cuenta con 30 horas dedicadas a la Docencia, 10 horas a la Acción Social y 10 horas a una actividad de investigación, aprobadas por el Director del Instituto de Investigaciones en Ingeniería, mientras se resolvía lo referente a la inscripción del proyecto. A esta actividad denominada "SPICE", se le asignó una T, significando que estaba en trámite ante la Vicerrectoría de Investigación.

En la sesión 1329-97 del 3 de febrero de 1997, la Comisión de Régimen Académico concluyó el estudio del recurso de revocatoria interpuesto por el Profesor Ismael Retana en el cual se determina que: "En razón de que las 10 horas de carga académica en investigación se le asignaron para las tareas preliminares de un proyecto que recién se inscribirá y que por lo tanto, al no existir aún resultados no se puede evaluar, se acordó no tomar

en cuenta la carga académica de investigación en el promedio ponderado, y aceptar la nueva calificación por su labor en Acción Social emitida por esa Vicerrectoría. Con la modificación realizada la calificación ponderada por actividades en Docencia y Acción Social pasa a 9 y la nota final para ser considerado en la lista de elegibles a la Dedicación Extraordinaria para el período 97-98, se corrige a 8.76."

Al ser el corte de 8.700, y su promedio con el nuevo estudio se eleva de 8:28 a 8.76, el Profesor Retana, considera que tiene derecho a que se le asigne el beneficio de la dedicación extraordinaria correspondiente.

El Vicerrector de Docencia, comunica al Sr. Rector que, "Después de la revisión de las calificaciones que se ponderan para obtener el promedio total de calificación, se determinó que algunos rubros fueron calificados con notas inferiores a lo correspondiente, tales como Docencia y Acción Social, en consecuencia la nota final del Prof. Retana, pasó de 8:28 a 8:76, lo que significa que se ubica en una mejor posición que otros profesores de la lista de elegibles. Asimismo agrega que de los 44 profesores que se les concedió el beneficio, tres de ellos no reciben remuneración debido a que ocupan puestos en la Administración". (Oficio VD-607-97 DEL 22/2/97).

Posteriormente el Profesor Claudio Soto Vargas, presenta apelación ante la Vicerrectoría de Docencia, por cuanto ésta le comunica que por la cantidad de profesores que calificaron y por el número de plazas asignadas, quedó fuera del corte, ya que ocupó el lugar número 47 de la lista correspondiente. Fundamenta su apelación en que existieron errores de fondo al momento de aplicarse los parámetros correspondientes para obtener la calificación.

La Comisión de Régimen Académico, en la sesión 1336-97 del lunes 17 de marzo, resuelve que una vez estudiado el expediente del Prof. Claudio Soto Vargas, por dos comisiones Ad-Hoc, sus resoluciones son coincidentes, en el sentido de que se debe variar la apreciación sobre el informe de labores y el plan de trabajo del apelante, pasando su nota de "bueno" a "muy bueno", lo que es

equivalente a 9.00 en la escala utilizada por la Comisión de Régimen Académico. Por lo tanto, la Comisión acuerda: "Aceptar las nuevas argumentaciones y cambiar a 8.94, la nota final para ser considerado en la lista de elegibles a la Dedicación Extraordinaria para el período 97-98."

Por el resultado anterior, la Vicerrectoría de Docencia comunica este asunto a la Rectoría, para que se eleve al Consejo Universitario y se procede a aplicar al Prof. Claudio Soto Vargas este beneficio, dado que con la nueva calificación se ubica dentro de los elegibles.

La Comisión de Política Académica tomando en consideración que de los 44 contratos aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 4213, artículo 6, al menos seis de ellos, no se están utilizando por cuanto los profesores beneficiados, ocupan actualmente cargos en la Administración, es de la opinión que el asignar dos nuevos contratos, no aumenta el número de los aprobados por el Consejo Universitario, como tampoco se aumenta la partida presupuestaria para tal fin.

CONSIDERANDO QUE:

1.-El Consejo Universitario en la sesión 4213, artículo 6 del 11 de setiembre de 1996, acordó aprobar para el período 1997/1998, 44 nuevos contratos de Dedicación Extraordinaria, los que en conjunto con los 31 suscritos durante 1996, darán un total de 75 contratos vigentes para 1997.

2.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario la resolución de la Vicerrectoría de Docencia, en relación con el recurso presentado por los Profesores Ismael Retana Robleto y Claudio Soto Vargas, para que se le asigne un contrato de Dedicación Extraordinaria para el período 1997-1998. (Of.R-11-76-97 y R-CU_-6297.

3. Se produjo un error en los procedimientos aplicados para calificar a los Profesores Retana Robleto y Soto Vargas.

4.-La Vicerrectoría de Docencia avala las resoluciones presentadas por la Comisión de Régimen Académico, en las cuales acepta las

argumentaciones planteadas por los dos profesores en sus apelaciones.

5.-Con esta modificación los profesores Ismael Retana Robleto y Claudio Soto Vargas, se ubican en una mejor posición en la lista de elegibles, que les permite estar sobre el corte efectuado.

6.- De los 44 contratos aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 4213, artículo 6, al menos seis de ellos, no se están utilizando por cuanto los profesores beneficiados ocupan actualmente cargos en la Administración, lo que permite que el asignar dos plazas mas, no aumenta el número de contratos aprobados por el Consejo Universitario, ni tampoco la partida presupuestaria para tal fin.

ACUERDA:

- 1.- Aprobar el que se asignen dos plazas más en los contratos de dedicación extraordinaria para el período 1997-1998.
- 2.- Supeditar para el futuro el establecimiento y adjudicación del beneficio de la Dedicación Extraordinaria al cumplimiento de los compromisos que establece el Reglamento de Dedicación Exclusiva.
- 3.- Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que establezca los mecanismos adecuados para que se garantice la evaluación periódica y el cabal cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de Dedicación Extraordinaria.

Atentamente,

Marco V. Fournier, Coordinador, Dra. Susana Trejos, Griselda Ugalde M.Sc., Sr.Leonardo Merino T.